



AULA DE EDUCACIÓN MÉDICA

El tutor de formación sanitaria especializada en España (parte I): Regulación y reconocimiento de su labor

María Dolores Vicent García

Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid, Madrid, España

PALABRAS CLAVE

Tutor de residentes;
Formación Sanitaria
Especializada;
Formación de
médicos
especialistas;
Educación médica;
Tutorización de
residentes

KEYWORDS

Internship and
residency tutors;
Postgraduate health
training;
Postgraduate Medical
Education;
Medical education;
Residents mentoring

Resumen La grave crisis sanitaria, económica y social provocada por la irrupción de la pandemia COVID-19 ha tenido también un impacto dramático en la organización de los servicios sanitarios, en la prestación de la asistencia sanitaria y, por ende, en el desarrollo de los programas de formación sanitaria especializada. En este contexto, considerando las nuevas exigencias para el desempeño de la tutoría de residentes, es necesario revisar la figura del tutor, las medidas adoptadas para facilitar su labor y su reconocimiento e incentivación. Para ello, se ha revisado el marco legal y conceptual, se han identificado las competencias de las comunidades autónomas al respecto y se ha realizado un análisis comparativo de sus desarrollos normativos en esta primera parte del artículo, en relación con el concepto de tutor, el nombramiento, la acreditación y el sistema de reconocimiento e incentivación.

© 2021 Elsevier España, S.L.U. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

The specialized health training tutor in Spain (part I): Regulation and recognition of their work

Abstract The serious health, economic and social crisis caused by the outbreak of the COVID-19 pandemic has also had a dramatic impact on the organization of health services, on the provision of health care and, therefore, on the development of Specialized Health Training programmes. In this context, considering the new requirements for the tutoring of residents, it is necessary to review the figure of the tutor, the measures adopted to facilitate their work, as well as their recognition and incentives. To this end, the legal and conceptual framework has been reviewed; the competences of the autonomous communities in this regard have been identified and a comparative analysis of their regulatory developments has been made, in this first part of the article, in relation to the concept of tutor, appointment, accreditation and the recognition and incentive system.

© 2021 Elsevier España, S.L.U. This is an open access article under the CC BY-NC-ND license (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

Correo electrónico: lolavicentg@gmail.com

<https://doi.org/10.1016/j.edumed.2021.04.002>

1575-1813/© 2021 Elsevier España, S.L.U. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

Cómo citar este artículo: Vicent García MD, El tutor de formación sanitaria especializada en España (parte I): Regulación y reconocimiento de su labor, *Educación Médica*, <https://doi.org/10.1016/j.edumed.2021.04.002>

Introducción

La grave crisis sanitaria, económica y social iniciada el pasado año 2020 con la irrupción de la pandemia COVID-19 también ha tenido un impacto dramático en la organización de los servicios sanitarios, en la prestación de la asistencia sanitaria en nuestro país y, cómo no, en el normal desarrollo de los programas docentes de los especialistas en formación. En este contexto, los tutores, que son clave en la formación de especialistas sanitarios, se han visto inmersos en la trágica situación vivida en los centros sanitarios¹, al mismo tiempo que han tenido que hacer frente a su responsabilidad como principales garantes de la formación de los residentes. Además, en un intento de paliar el déficit de profesionales sanitarios, el número de plazas ofertadas para el acceso a programas de formación sanitaria especializada (FSE) ha tenido un incremento histórico que alcanza el 21,98%, sumando las dos últimas convocatorias^{2,3}, lo que implica la elevación de la ratio residente/tutor hasta su límite máximo. Esta crisis, que sin duda se va a prolongar en el tiempo, genera nuevas exigencias para la tutoría y conlleva una importante sobrecarga del trabajo de los tutores. En esta situación, es necesario revisar la figura del tutor, las medidas que han adoptado las comunidades autónomas (CCAA) para facilitar su labor, así como su reconocimiento e incentivación. Para ello, se ha estudiado el marco legal y conceptual; se han identificado las competencias de las comunidades autónomas y se ha realizado un análisis comparativo de sus desarrollos normativos, en esta primera parte del artículo, en relación con el concepto de tutor, su nombramiento, la acreditación y el sistema para su reconocimiento e incentivación.

Marco legal sobre la figura del tutor en FSE

La FSE en España está planificada, dirigida y gestionada por el Ministerio de Sanidad español y por los Sistemas de Salud de las CCAA (no por las universidades). Dadas las competencias concurrentes en materia de FSE entre Ministerio de Sanidad y las CCAA, se ha revisado tanto la normativa nacional como la autonómica. Si bien la figura del tutor ya aparece regulada en la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan las comisiones de docencia y los sistemas de evaluación de la formación de médicos y de farmacéuticos especialistas⁴, en el ámbito nacional las tres normas que actualmente definen el marco legal y conceptual, a partir del cual las CCAA deben hacer sus propios desarrollos normativos, son: la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS)⁵, el Real Decreto (RD) 183/2008⁶ y la Orden SCO/581/2008⁷. Estas normas, que deben ser conocidas por todos los agentes implicados, tutores, jefes de estudios, jefes de servicio, gerentes y responsables de formación de las consejerías de sanidad, marcan un antes y un después en la FSE, con una clara aproximación a los estándares internacionales de calidad en la formación médica especializada⁸, una actualización de su marco conceptual y su estructura y, con ello, un claro impulso a la figura del tutor, al dar cobertura legal para la respuesta a algunas de las necesidades y demandas de los tutores, manifestadas reiteradamente desde la publicación de la Orden de 22 de junio de 1995⁹ para que se facilite,

Tabla 1 Normativa relacionada con la figura del tutor en FSE

Ámbito nacional	
España	Orden de 22 de junio de 1995 ⁴ Ley 44/2003, de 21 de noviembre ⁵ Real Decreto (RD) 183/2008, de 8 de febrero ⁶ Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero ⁷
Ámbito autonómico*	
Castilla y León	Decreto 75/2009, de 15 de octubre ¹⁰ Orden SAN/496/2011, de 8 de abril ¹¹ Orden SAN/1438/2011, de 17 de noviembre ¹²
Aragón	Orden de 15 de abril de 2010 ¹³ Orden de 13 de enero de 2011 ¹⁴
La Rioja	Decreto 49/2010, de 8 de octubre ¹⁵ Orden 2/2014 de 7 de febrero ¹⁶
Extremadura	Decreto 14/2011, de 4 de febrero ¹⁷
País Vasco	Decreto 34/2012, de 6 de marzo ¹⁸
Canarias	Decreto 103/2014, de 30 de octubre ¹⁹
Cataluña	Decreto 165/2015, de 21 de julio ²⁰
Andalucía	Decreto 62/2018, de 6 de marzo ²¹
Baleares	Decreto 37/2019, de 17 de mayo ²²
Castilla-La Mancha	Decreto 46/2019, de 21 de mayo ²³
C. F. Navarra**	Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo ²⁴

* CCAA que tienen pendientes sus desarrollos normativos sobre el tutor y la FSE: Asturias, Cantabria, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y Valencia.

** La Comunidad Foral de Navarra, aunque no tiene desarrollada la normativa sobre el tutor y la FSE, ha regulado algunas medidas extraordinarias de apoyo y reconocimiento del tutor incorporando una disposición adicional en la Ley Foral 5/2020 de Presupuestos Generales de Navarra.

FSE: formación sanitaria especializada; CCAA: Comunidad Autónoma; RD: real decreto.

se reconozca y se incentive su labor. En dichas normas, se definen también las competencias de las CCAA en FSE, entre ellas, determinar la dependencia funcional, composición y funciones de las comisiones de docencia (CD); desarrollar los procedimientos para el acceso, nombramiento, acreditación, reconocimiento e incentivación del Jefe de Estudios y la creación de otras figuras docentes, necesarias para la FSE. Además de las anteriores, se establecen las competencias de las CCAA sobre el tutor de residentes en FSE, que se podrían resumir tal como aparecen en la figura 1.

En cuanto al ámbito autonómico, se observa que, hasta la fecha, de las diecisiete CCAA (sin incluir las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla), diez han realizado algún desarrollado normativo sobre FSE, que incluye aspectos sobre la figura del tutor. No obstante, cabe añadir otra contribución significativa relacionada con los tutores, por parte de la Comunidad Foral de Navarra, aunque no se trate de una normativa específica sobre FSE (tabla 1^{4-7,10-24}).

Regular procedimientos y sistemas para:

- El nombramiento del tutor.
- La evaluación para su acreditación y reacreditación periódica.
- La adopción de las medidas necesarias para asegurar la adecuada dedicación a la tutoría.
- El reconocimiento específico de la acción tutorial en sus respectivos servicios de salud.

Asignando los recursos necesarios para ello

Figura 1 Competencias de las CCAA en relación con la figura del tutor de residentes.
CCAA: Comunidades Autónomas.

Concepto de tutor en FSE

A menudo, al hablar del tutor se hace referencia a distintas figuras docentes con diferentes funciones, si bien, legalmente se define al tutor como «...el *especialista en servicio activo, que, estando acreditado como tal, tiene la misión de planificar y colaborar activamente en el aprendizaje del residente, para la adquisición de las competencias, según el programa de la especialidad de que se trate.*» (Artículo (Art.) 11 del RD 183/2008). En ese mismo artículo, se determina que el tutor es el primer responsable del proceso de enseñanza y aprendizaje del residente, que debe ser el mismo durante toda la residencia y que debe tener un máximo de cinco residentes a su cargo. También se describen las funciones más relevantes del tutor: la planificación, la gestión, la supervisión y la evaluación de todo el proceso formativo. Otro aspecto fundamental de la normativa nacional en relación con el tutor, por todo lo que implica, es la consideración de las funciones de tutoría como funciones de gestión clínica en las organizaciones sanitarias (Art. 10 de la LOPS). Por ello, según dicha ley, las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros sanitarios, deben establecer los medios para el acceso a dichas funciones, para la evaluación del desempeño y de los resultados obtenidos, así como para el desarrollo y puesta en marcha del sistema de reconocimiento e incentivación de los tutores, en línea con los estándares internacionales de calidad en educación médica.

¿Qué aspectos concretos sobre el tutor y la tutoría han regulado las CCAA en el ejercicio de sus competencias?

Nombramiento del tutor

Según el Art. 11.5 del RD 183/2008, el nombramiento del tutor se debe realizar por el procedimiento determinado por las CCAA, con sujeción en los criterios fijados por la

Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud. Dichos criterios se publican en la Orden 581/2008: «...el nombramiento se debe realizar por el órgano directivo de la entidad titular de la unidad docente, a propuesta de la comisión de docencia, previo informe del jefe de la unidad asistencial, entre profesionales previamente acreditados, que presten servicios en los distintos dispositivos integrados en el centro o unidad docente.» (Apartado V de la Orden/SCO/581/2008). En general, este es el procedimiento que se sigue en todas las CCAA, aunque la acreditación previa de los tutores constituye un punto crítico, puesto que no tiene una implantación generalizada y deja la designación de los tutores dependiendo de decisiones arbitrarias, que no se corresponden con un modelo de formación que debe orientarse hacia la excelencia y que es esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

Acreditación del tutor

La LOPS (Art. 10) y el RD 183/2008 (Art. 12) emplazan a las CCAA a desarrollar los procedimientos para la acreditación y reacreditación de los tutores, con el fin de garantizar la idoneidad y el mantenimiento de sus competencias. Se han identificado siete CCAA con normativa para la acreditación: País Vasco¹⁸, Cataluña²⁰, Andalucía²¹ y Castilla-La Mancha²³, en el marco de sus decretos de FSE, Castilla y León^{11,12}, Aragón^{13,14}, y La Rioja¹⁶, con normas específicas. No obstante, ante la falta de regulación de determinadas CCAA, algunos centros y unidades docentes han desarrollado su propio método para la acreditación interna de sus tutores, al amparo de la normativa nacional y con el apoyo de las Gerencias, aunque no se han obtenido suficientes datos para incluir en este artículo una información significativa.

En general, todas estas CCAA incluyen en su procedimiento de acreditación los requisitos comunes de aplicación en todo el estado, conforme a lo establecido en el RD 183/2008, para la designación de los tutores, aunque algunas de ellas los amplían y concretan (tabla 2). Además de los requisitos mínimos, en los baremos de evaluación de

Tabla 2 Requisitos y criterios para la acreditación de los tutores en FSE

Requisitos comunes para la acreditación del tutor a nivel nacional

Título

Experiencia profesional en la misma especialidad
Experiencia profesional en el mismo centro en el que se tiene la vinculación laboral
Servicio activo en dispositivos de la misma unidad docente

Otros requisitos para la acreditación del tutor establecidos por algunas CCAA

Continuidad en el puesto de trabajo (Castilla-La Mancha)
Compromiso explícito para colaborar en la docencia/FSE (Castilla-La Mancha)
No tener un cargo de responsable asistencial (Castilla-La Mancha y Cataluña)
No estar exonerado de la actividad asistencial (Cataluña)
Mínimo de un año de experiencia profesional en la misma especialidad (Castilla-La Mancha, Castilla y León, País Vasco y La Rioja) y mínimo de dos años en Cataluña
Mínimo de un año de experiencia profesional en el mismo centro (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha y Cataluña).

Criterios comunes para la acreditación y reacreditación de los tutores

Experiencia profesional continuada como especialista
Experiencia docente
Actividades de formación continuada
Actividad investigadora
Actividades de mejora de calidad docente
Formación específica en metodologías docentes
Resultado de las evaluaciones de calidad de la docencia
Encuestas sobre el grado de satisfacción del residente con el tutor

competencias para la acreditación de los tutores se tienen en cuenta los criterios comunes establecidos también en el Art. 12 del RD 183/2008 ([tabla 2](#)). Sin embargo, el peso de estos criterios en los baremos publicados para la evaluación de las competencias es diferente y solo en algunos casos se exige un número mínimo de créditos para obtener la acreditación. En cuanto al proceso a seguir para la acreditación cabe señalar que, en general, se efectúa una convocatoria pública por parte de la dirección general (DG) competente en materia de FSE, cuya periodicidad varía entre las CCAA, en función de las necesidades existentes. El órgano evaluador suele ser una comisión designada por la citada DG, que, tras realizar la evaluación correspondiente, eleva a dicha dirección general la propuesta para que emita la resolución de la acreditación. En el caso de Castilla-La Mancha, parece que todo el procedimiento se delega en la comisión de docencia de los centros o unidades docentes.

Existe un cierto consenso en la necesidad de profesionalizar la figura del tutor²⁵ y aplicar criterios de excelencia²⁶, y ello lleva implícito su capacitación, su acreditación, la evaluación de su desempeño y su reconocimiento, tal como se señala en la LOPS. El incumplimiento de la norma en

Tabla 3 Reconocimiento de la tutoría en las Comunidades Autónomas

Documental
Carrera profesional
Valoración en los baremos para la selección/provisión de plazas y concursos de traslado
Preferencia en actividades de formación continuada
Días adicionales de formación continuada
Tiempo de dedicación a la tutoría
Incentivo económico
Efectos en los contratos de gestión clínica
Otros (participación en el sistema de gobierno de la unidad asistencial...)

FSE: formación sanitaria especializada; CCAA: Comunidad Autónoma.

relación con la acreditación de los tutores va en contra de los criterios de excelencia, al no garantizar la selección de los más competentes para esta actividad, y va en detrimento de la calidad de la formación y de la calidad de la asistencia sanitaria.

Reconocimiento específico de la acción tutorial

La mayoría de los tutores consideran que su labor no está suficientemente reconocida²⁷. Las medidas incluidas en la normativa para el reconocimiento de la tutoría se muestran en la [tabla 3](#). El reconocimiento documental se suele realizar en todas las CCAA, aunque no tengan normativa publicada y se basa principalmente en el nombramiento oficial y la certificación de funciones y tiempo de desempeño de la tutoría. También se añade la resolución de acreditación, en las que tienen procedimientos de acreditación y reacreditación de tutores. En nueve CCAA se especifica que la tutoría será objeto de reconocimiento en la carrera profesional y en los baremos de selección y provisión de plazas, exceptuando en ambos casos a la CA de Extremadura, en la que este reconocimiento queda como una posibilidad para tener en cuenta. Entre las medidas de reconocimiento, siete CCAA establecen la prioridad de los tutores en el acceso a las actividades de formación continuada (FC). En el caso de Baleares, además, se incluyen tres días adicionales de FC ([tabla 4](#)).

Algunas CCAA también incluyen el tiempo de dedicación a la tutoría dentro de las medidas de reconocimiento de la acción tutorial, aunque el tiempo al que hacen referencia es un recurso necesario para que se pueda llevar a cabo dicha labor y, por tanto, se debe considerar entre las medidas para facilitar la tutoría. Sería diferente si este tiempo fuese una compensación por la tutoría, como, por ejemplo, días adicionales de vacaciones o de libre disposición. Seguramente muchos tutores tendrían preferencia por una compensación en días libres, en lugar de un incentivo económico.

En cuanto al reconocimiento de la labor del tutor con un incentivo económico, hay que señalar que tan solo seis CCAA lo incluyen en su regulación. De ellas, cuatro establecen referencias generales sobre la periodicidad o aspectos a tener en cuenta en el procedimiento para determinar el incentivo, pero no concretan la cuantía. A pesar de esta regulación, la falta de disponibilidad presupuestaria en algunas CCAA ha hecho imposible la retribución correspondiente

Tabla 4 Algunas medidas de reconocimiento de los tutores de FSE por CCAA

CCAA	Carrera Profesional	Baremos selección y provisión de plazas	Preferencia en actividades de formación continuada
Castilla y León	✓	✓	✓
Aragón	✓	✓	✓
La Rioja	✓	✓	✓
Extremadura	Se podrá valorar	Se podrá valorar	-
País Vasco	✓	✓	✓
Canarias	✓	✓	-
Cataluña	✓	✓	✓
Andalucía	✓	✓	-
Baleares	✓	✓	(Más 3 días adicionales de FC)
Castilla-La Mancha	✓	✓	✓

FSE: formación sanitaria especializada; CCAA: Comunidad Autónoma.

Tabla 5 Regulación del incentivo económico a la tutoría de FSE por Comunidades Autónomas*

Aragón	Vinculado a evaluación del desempeño, incluyendo indicadores de cumplimiento de objetivos tutoriales y con efectos en contratos programa y de gestión
País Vasco	Mensual, según el número de residentes/año
Cataluña	Anual, según el número de residentes. Sujeto a disponibilidad presupuestaria
Andalucía	Complemento al rendimiento profesional
Baleares	1.200 €/año. Vinculado al informe positivo del jefe de estudios
Comunidad Foral de Navarra	Módulo productividad extraordinaria: 1.000 € residente/año. Con 2 residentes 1.200 €; con 3 o más, 1.400 €/año

* No todas las Comunidades Autónomas han hecho efectivo el compromiso de su propia normativa para el incentivo económico de los tutores.

FSE: formación sanitaria especializada.

en los últimos años. Según el estudio sobre la FSE en España – AREDA 2015²⁸, solo el 10% de los tutores tenía un incentivo económico. Más recientemente, dos CCAA han establecido en su normativa una cantidad mínima razonable para incentivar a los tutores: Islas Baleares y la Comunidad Foral de Navarra (tabla 5).

Son muchos los argumentos que se esgrimen para explicar las razones por las que todavía más de la mitad de las CCAA no hayan adoptado medidas (por falta de regulación o incumplimiento de sus propias normas) para el debido reconocimiento de los tutores. Sin duda esta es una situación inexcusable, teniendo en cuenta la importante labor que realizan los tutores para la formación de los futuros especialistas que el sistema sanitario necesita. Ello implica que, desde las instituciones sanitarias, no se otorga al tutor ni la autoridad ni el reconocimiento que le confiere la norma

como gestores clínicos. Resulta interesante la perspectiva de M.A. Santos, al señalar el daño que han hecho lo que él llama los «mitos y errores sobre la tutoría», entre ellos, el que se produce por el injusto aprovechamiento de las instituciones de la vocación y la buena voluntad de los tutores: «... como le gusta hacer lo que hace, bastante suerte tiene, no es necesario pagarle»²⁹. Ignorar la normativa establecida, así como las constantes reivindicaciones de los tutores en estos años, denota la falta de voluntad política de determinadas CCAA para llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la calidad de la formación de especialistas. Además, si se tienen en cuenta las difíciles condiciones y la falta de recursos para el desempeño de la tutoría, no es de extrañar la creciente desmotivación y abandono entre los tutores. Según el mismo estudio sobre la FSE en España –AREDA 2015²⁸–, el 46% había pensado en renunciar a la tutoría. No hay que olvidar que, sin tutores, no se puede garantizar la acreditación de las unidades docentes y se pone en riesgo la capacidad de formación de los especialistas, imprescindibles para el buen funcionamiento del sistema sanitario.

Es necesario aplicar la normativa y generalizar el reconocimiento de los tutores con efectos en los contratos de gestión³⁰. Además, es imprescindible introducir las modificaciones necesarias para actualizar los presupuestos destinados a la FSE, mayoritariamente obsoletos, de modo que se garantice la disponibilidad presupuestaria que se precisa. Es importante insistir en la corresponsabilidad entre los distintos actores en relación con el apoyo y el reconocimiento de la acción tutorial, comenzando por los mismos tutores, que deben demandar las condiciones adecuadas para desarrollar su labor, en el marco de sus responsabilidades como profesionales que trabajan para una institución; siguiendo por los jefes de servicio y gerentes, que tienen un papel fundamental en la elaboración de los planes individuales de trabajo de los tutores, con el establecimiento de un tiempo protegido para la tutoría; continuando con los servicios de salud y consejerías de sanidad que deben desarrollar procedimientos y proveer los recursos necesarios; y el Ministerio de Sanidad, que además de elaborar la normativa de referencia, debe mantener las auditorías externas y adoptar medidas necesarias para la mejora, de acuerdo con los resultados obtenidos. Para finalizar, cabe añadir que tanto la administración autonómica como la nacional tienen

el deber de velar por la calidad de la docencia, lo que sin duda redundará en la mejora de la asistencia sanitaria.

Conclusiones

Tras el análisis realizado sobre la figura del tutor, cabe destacar que han pasado 12 años desde la publicación del RD 183/2008 y todavía siete CCAA no han desarrollado la normativa que exige dicho RD, aunque la deuda histórica con los tutores se remonta mucho más allá, hasta la regulación de 1995.

Tan solo siete CCAA han regulado sus sistemas de acreditación de tutores.

La inclusión de la valoración de la tutoría en la carrera profesional y en los baremos de selección y provisión de plazas supone un avance positivo, aunque solo se haya regulado en nueve CCAA.

Se deben diferenciar claramente las medidas de soporte a la tutoría (tiempo) de las de reconocimiento de los tutores (incentivo económico).

El incentivo económico se contempla en la normativa de seis CCAA, aunque solo dos de ellas llegan a concretarlo adecuadamente.

Hay que contemplar otras fórmulas para el reconocimiento del tutor, como los días de libre disposición o la implantación de módulos de prolongación de jornada retribuidos, en el caso de que no sea posible la tutoría durante la jornada de trabajo.

Es indispensable actualizar los presupuestos de FSE para garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria.

Hay que insistir en la corresponsabilidad de los distintos actores (tutores, jefes de servicio, gerentes, servicios de salud y consejerías de sanidad, Ministerio de Sanidad) en la calidad de la FSE, lo que implica el apoyo explícito y el reconocimiento de la acción tutorial.

Dadas las diferencias existentes entre las CCAA, se debe avanzar en el establecimiento de acuerdos para la definición de criterios comunes de aplicación para todas las CCAA, en relación con la figura del tutor y la mejora de la calidad de la FSE.

Financiación

Este trabajo no ha contado con financiación.

Conflicto de intereses

El autor declara no tener ningún conflicto de interés.

Agradecimientos

A Jesús M. Morán Barrios por sus enriquecedores comentarios.

Bibliografía

1. Millán Núñez-Cortés J. ¿Abandonar la medicina? En: Gutiérrez Sánchez A, editor. COVID-19. Nuestra Guerra. Madrid: Luyel Prod S.L.; 2020. p. 94-9.

2. Orden SCB/947/2018, de 7 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2018 para el acceso en el año 2019, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y otros graduados/licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2018/09/14/pdfs/BOE-A-2018-12537.pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
3. Orden SND/1158/2020, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2020 para el acceso en el año 2021, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/04/pdfs/BOE-A-2020-15628.pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
4. Orden de 22 de junio del 95 por la que se regulan las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de Médicos y de Farmacéuticos Especialistas. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/1995/06/30/pdfs/A19793-19799.pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
5. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2003/11/22/pdfs/A41442-41458.pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
6. Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2008/02/21/pdfs/A10020-10035.pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
7. Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-4321> [Citado el 8 de febrero de 2021].
8. Educación Médica de Postgrado Estándares globales de la WFME para la mejora de la calidad. Disponible en: <http://scielo.isciii.es/pdf/edu/v7s2/original3.pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
9. Díaz Domínguez J. Conclusiones de la mesa sobre tutoría y supervisión de la formación de especialistas sanitarios: perfil, funciones, acreditación y reconocimiento. En: Jornada de Comisiones Docentes y Asesoras de la Comunidad de Madrid. Situación actual y perspectivas de futuro de la formación de especialistas en la Comunidad de Madrid. Comunidad de Madrid: Agencia Laín Entralgo; 2003. p. 112-7. Disponible en: <http://www.madrid.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobable=MungoBlobs&blobheadervalue1=filename%3DJornada+de+Comisiones+Docentes.pdf&blobkey=id&blobheadervalue1=Content-Disposition&blobwhere=1119149905826&blobheader=application%2Fpdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
10. Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Disponible en: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/10/21/pdf/BOCYL-D-21102009-1.pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
11. Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Disponible en: https://www.saludcastillayleon.es/formacion/es/formacion-sanitaria-especializada/normativa.ficheros/510978-Orden%20SAN_496_2011_Procedimiento%20de%20acreditaci%C3%B3n%20y%20reacreditaci%C3%B3n.pdf

- reacreditaci%C3%B3n%20de%20tutores.pdf [Citado el 8 de febrero de 2021].
12. ORDEN SAN/1438/2011, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Disponible en: https://www.saludcastillayleon.es/formacion/fr/formacion-sanitaria-especializada/normativa.fichiers/510977-ORDEN%20SAN_1438_2011.%20Modificacion%20de%20la%20Orden%20SAN_496_2011.pdf [Citado el 8 de febrero de 2021].
13. ORDEN de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y se regula el reconocimiento de la función de tutoría en los centros del Sistema de Salud de Aragón. Disponible en: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=519090011818&type=pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
14. ORDEN de 13 de enero de 2011 de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se modifica el artículo 4, la disposición adicional única y la disposición transitoria primera de la Orden de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y se regula el reconocimiento de la función de tutoría en los centros del Sistema de Salud de Aragón. Disponible en: https://www.aragon.es/documents/20127/674325/Orden.13.01.2011.Rectificacion_tutores.pdf/d84773a4-9761-b7de-8b80-0021da6b7fea [Citado el 8 de febrero de 2021].
15. Decreto 49/2010, de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Disponible en: <https://web.larioja.org/normativa?n=1372> [Citado el 8 de febrero de 2021].
16. Orden 2/2014, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Disponible en: <https://web.larioja.org/bor-portada/boranuncio?n=1435467-2-HTML-475565-X> [Citado el 8 de febrero de 2021].
17. Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disponible en: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2011/280o/11040018.pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
18. Decreto 34/2012, de 6 de marzo, de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Disponible en: https://www.legegunea.euskadi.eus/x59-preview/es/contenidos/decreto/bopv201201224/es_def/index.shtml [Citado el 8 de febrero de 2021].
19. Decreto 103/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud de Canarias. Disponible en: <http://sede.gobcan.es/boc/> [Citado el 8 de febrero de 2021].
20. Decreto 165/2015, de 21 de julio, de formación sanitaria especializada en Cataluña. Disponible en: <https://portaldoc.gencat.cat/utilsEADOP/PDF/6919/1436035.pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
21. Decreto 62/2018, de 6 de marzo, por el que se ordena el sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/48/3> [Citado el 8 de febrero de 2021].
22. Decreto 37/2019, de 17 de mayo, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Disponible en: <http://www.caib.es/eboibfront/ca/2019/10988> [Citado el 8 de febrero de 2021].
23. Decreto 46/2019, de 21 de mayo, de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en Castilla-La Mancha. Disponible en: <https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2019/05/29/pdf/2019.5172.pdf&tipo=rutaDocm> [Citado el 8 de febrero de 2021].
24. Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020, Disposición adicional decimoquinta. Compensación por la formación de médicos internos residentes realizada por profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. BOE. 17 de marzo de 2020:25751. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/17/pdfs/BOE-A-2020-3785.pdf> [Citado el 8 de febrero de 2021].
25. Fernández Pardo J, Saura J, Redondo MV, Vera C, Pérez Iglesias F. La formación de los formadores de residentes. Resultados parciales del estudio sobre la formación sanitaria especializada en España - AREDA 2015. FEM. 2015;18 supl 2:S39–40. Disponible en: <http://scielo.isciii.es/pdf/fem/v18s2/congreso.pdf> [Citado el 21 de febrero de 2021].
26. Martín Zurro A. ¿Qué pasa con la acreditación y reacreditación docente de nuestros centros y tutores de atención primaria? Aten Prim. 1999;23:257–9. Disponible en: <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-que-pasa-con-acreditacion-reacreditacion-14772> [Citado el 8 de febrero de 2021].
27. Galcerá-Tomás J, Botella-Martínez C, Saura-Llamas J, Navarro-Mateu F, the Chiefs of Study Forum of Murcia Region (CSFMR). New regulations regarding Postgraduate Medical Training in Spain: perception of the tutor's role in the Murcia Region. BMC Med Educ. 2010;10:44. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2901247/> [Citado el 28 de febrero de 2021].
28. Fernández Pardo J, Meseguer Frutos MD, Millán Rodríguez MR, García Puche MJ, Morán Barrios J, Pérez Iglesias F. Qué dedicación, reconocimiento e incentivación tienen los tutores de residentes. Resultados parciales del estudio sobre la formación sanitaria especializada en España- AREDA. 2015. Disponible en: <https://sefse-areda.com/links-y-recursos/situacion-fse-en-espana-2015/> [Citado el 21 de febrero de 2021].
29. Santos Guerra MA. El buscador de manantiales. Perfil del tutor de Medicina. En: Cabero Roura L, editor. Manual para tutores MIR. Editorial Médica Panamericana; 2008. p. 49–72.
30. Morán-Barrios J. Hacia una transformación de la formación sanitaria especializada en España. Reflexiones y algunas propuestas estratégicas. Sociedad Española de Formación Sanitaria Especializada. 2019. Disponible en: <https://sefse-areda.com/>.